RESOLUCIÓN No. 026

del (05) cinco de junio 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UNA VEEDURÍA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA, DENOMINADA VEEDURÍA CIUDADANA PARA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO DE ALTO GRANADILLO".

EL PERSONERO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales conferidas en las leyes 136 de 1994, 850 de 2003 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 270 de la Constitución Nacional, establece que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública".

Que la Ley 134 de 1994 por la cual se dictaron normas sobre mecanismos de participación ciudadana, estableció en su artículo 100; las organizaciones civiles podrán constituir Veedurías Ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.

Que la Ley 850 del año 2003, reglamento lo que tiene que ver con la conformación de los comités de Veedurías Ciudadanas, entregando así una base legal para la vigilancia de la gestión pública y ejecución de recursos públicos, a los ciudadanos organizados.

Que el artículo 3 de la Ley 850 de 2003, establece que una vez constituida una Veeduría Ciudadana se debe levantar un acta donde quede constancia de ello. La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las Veedurías inscritas en su jurisdicción. La Ley 850 de 2003 en su artículo 18 literal E también expresa que es un deber de las Veedurías Ciudadanas inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o Cámaras de Comercio.

Que el día lunes (20) veinte de mayo del año 2024, se reunieron líderes comunales del municipio con el objetivo de conformar una Veeduría Ciudadana. Que el día sábado (01) primero de junio del año 2024, fue radicada la solicitud en el despacho de la Personería Municipal de Paicol – Huila. Todo con el fin de ejercer control social a la gestión administrativa y a los recursos públicos que se invertirán en el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA

Proyectada por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Angela Silva Beltrán	Nombre: Gustavo Adolfo Mancipe Cabrera	Nombre: Gustavo Adolfo Mancipe Cabrera
Firma:	Firma:	Firma:

Powered by CamScanner

VEREDA ALTO GRANADILLO DE LOS MUNICIPIOS DE EL AGRADO Y PAICOL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". cuyo objeto es "EJERCER CONTROL EN TODOS LOS CAMPOS DE APLICACIÓN, A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y A LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE INVIERTAN EN LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS", del municipio de Paicol - Huila. De forma democrática, decidieron escoger como veedores a las personas que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Cedula de ciudadanía
Wilfor Giovanni Castro Pobre	12.196.800
Jhon Freddy Morera Trujillo	12.199.987
Edwin Sánchez Cerquera	1.079.388.181

Que el periodo de duración de la veeduría es de siete (07) meses y/o hasta la terminación de la obra que para los frentes de obra de la construcción del sistema de acueducto de la vereda alto granadillo de los municipios de el Agrado y Paicol del Departamento del Huila, obra que está inmersa en el contrato de obra pública municipal No. 203 de 2023, cuyo objeto es "EJERCER CONTROL EN TODOS LOS CAMPOS DE APLICACIÓN, A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y A LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE INVIERTAN EN LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS", del municipio de el Agrado y de Paicol - Huila; democráticamente los veedores eligieron como coordinador o presidente al señor **WILFOR GIOVANNI CASTRO POBRE.**

Con fundamento en las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el registro público de Veedurías y dar reconocimiento a la Veeduría ciudadana *denominada* ***"VEEDURÍA CIUDADANA PARA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO DE ALTO GRANADILLO".***

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como veedores a las personas que se relacionan a continuación:

Cargo	Nombre y apellidos	Cedula de ciudadanía	Dirección	Teléfono
Presidente	Wilfor Giovanni Castro Pobre	12.196.800	Vereda El Vergel Paicol (H)	3178475589
Veedor	Jhon Fredy Morera Trujillo	12.199.987	Vereda Alto Granadillo	3144551681

Proyectada por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Angela Silva Beltrán	Nombre: Gustavo Adolfo Mancipe Cabrera	Nombre: Gustavo Adolfo Mancipe Cabrera
Firma:	Firma:	Firma:

Powered by CamScanner

Veedor	Edwin Sanchez Cerquera	1.079.388.181	Paicol (H) Vereda Alto Granadillo Paicol (H)	3132963762

ARTÍCULO TERCERO: La Veeduría Ciudadana tendrá por objeto: EJERCER CONTROL EN TODOS LOS CAMPOS DE APLICACIÓN, A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y A LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE INVIERTAN EN LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS, obra que está inmersa en el contrato de obra públ municipal No. 203 de 2023.

ARTICULO CUARTO: La duración de la presente Veeduría Ciudadana es de siete (07) meses y/o hasta la terminación de las obras que corresponden a la construcción del sistema de acueducto de la vereda Alto Granadillo de los municipios de el Agrado y Paicol del Departamento del Huila.

ARTICULO QUINTO: El lugar de residencia de la Veeduría Ciudadana será en el municipio de Paicol - Huila.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente resolución a todos los miembros de la Veeduría Ciudadana ***DENOMINADA VEEDURÍA CIUDADANA PARA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO DE ALTO GRANADILLO.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Personería Municipal de Paicol - Huila, el cinco (05) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

GUSTAVO ADOLFO MANCIPE CABRERA.
Personero Municipal

Proyectada por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Angela Silva Beltrán	Nombre: Gustavo Adolfo Mancipe Cabrera	Nombre: Gustavo Adolfo Mancipe Cabrera
Firma:	Firma:	Firma:

Powered by CamScanner